



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 293 / 2010

REGULARIZACIÓN

FECHA PERMISO : 20 DE AGOSTO DE 2010

VENCE : 20 DE AGOSTO DE 2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-3

ubicado en BILBAO

población

PROPIETARIO MARIA LUISA EBERHARDT SCHLOTTERBECK

domiciliado en OSORNO calle FREIRE

ARQUITECTO HUGO YAÑEZ PRIETO

N° patente profesional 3-1110

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 170-8

SERVICIOS PROFESIONALES

presupuesto \$24.327.574.-

N° 1072

Sector (ZONA C-2 / C-3)

R.U.T N° 5.950.192-5

N° 751

domicilio FREIRE N° 1235 OSORNO

RUT N° 9.986.181-9

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 690 M2.

Derechos municipales \$364.914.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	107,95 M²
2° piso	138,51 M²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	246,46 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)



**DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN**

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de propiedad ubicada en calle Bilbao N°1072, Osorno, de propiedad de la Sra. María Luisa Eberhardt Sch.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)
- Cuenta con escritura de renuncia según el Artículo 121 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones

PFM/ESP/rsev